

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.726

Martes 4 de Abril de 2017

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 1200053

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA CHARRÚA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 1 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA CHARRÚA - ANCOA 2X500 KV" EN LAS REGIONES DEL MAULE Y BIOBÍO, PROVINCIAS DE LINARES, ÑUBLE Y BIOBÍO, COMUNAS DE COLBÚN, LINARES, LONGAVÍ, PARRAL, ÑIQUÉN, SAN CARLOS, COIHUECO, PINTO, SAN IGNACIO, EL CARMEN, PEMUCO Y CABRERO

Núm. 22.- Santiago, 10 de febrero de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 01163/ACC 1446448/DOC 1265735, de 20 de enero de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las resoluciones exentas N° 8.988, de 24 de junio de 2015; N° 12.590, de 8 de marzo de 2016; N° 14.894, de 22 de agosto de 2016; y N° 16.804, de 30 de diciembre de 2016, todas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el oficio RR.EE. (Difrol) Of. Público N° 1546, de fecha 12 de noviembre de 2015, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; en los oficios Ord. GAMB. N° 44, de 12 de enero de 2016; N° 46, de 12 de enero de 2016; y N° 656, de 19 de julio de 2016, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 01163/ ACC 1446448/ Doc 1265735, de 20 de enero de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que las resoluciones exentas N° 14.894, de 22 de agosto de 2016, y N° 16.804, de 30 de diciembre de 2016, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron las peticiones de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", presentadas por Charrúa Transmisora de Energía S.A.

3. Que las aceptaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señaladas en el considerando anterior, se efectuaron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en diversos tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al tramo 1.

CVE 1200053

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Charrúa Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el tramo 1 de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", en las Regiones del Maule y Biobío, provincias de Linares, Ñuble y Biobío, comunas de Colbún, Linares, Longaví, Parral, Ñiquén, San Carlos, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco y Cabrero.

El presente tramo forma parte del proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" que se establecerá en las Regiones del Maule y Biobío, provincias de Linares, Ñuble y Biobío, comunas de Colbún, Linares, Longaví, Parral, Ñiquén, San Carlos, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco y Cabrero.

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obras N°
Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV	Del Maule	Linares	Colbún / Linares / Longaví / Parral	PG - 001 (17 láminas, actualizado noviembre 2015)
	Biobío	Ñuble	Ñiquén / San Carlos / Coihueco / Pinto / San Ignacio / El Carmen / Pemuco	
		Biobío	Cabrero	

Artículo 2°.- El tramo que se pretende establecer forma parte del proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", que surge en virtud del decreto exento N° 115, de fecha 2 de mayo de 2011, modificado por el decreto exento N° 399, de 12 de octubre de 2011, ambos del Ministerio de Energía, mediante los cuales se fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central 2010-2011, plan de expansión que incluyó la denominada "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV". En este sentido, según lo dispuesto en el considerando N° 3 del referido decreto exento N° 115, esta línea de transmisión corresponde a una obra nueva decretada para abastecer los requerimientos de demanda del sistema, donde Charrúa Transmisora de Energía S.A. concurre como adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la aludida obra, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto supremo N° 108, de fecha 6 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, modificado parcialmente por el decreto exento N° 127, de 9 de abril de 2014, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 30 de abril de 2014, el cual reconoce la cesión de derechos hecha por Elecnor S.A. a Charrúa Transmisora de Energía S.A.

El proyecto consiste en la construcción y operación de un sistema de transmisión eléctrica cuya configuración de diseño será de 2x500 kV. Tal como se observa en el plano general de las obras, el proyecto se inicia en la S/E Charrúa, localizada en la comuna de Cabrero, provincia de Biobío, Región del Biobío, extendiéndose hasta la S/E Ancoa, en la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, atravesando las comunas de Cabrero, ya individualizada, Pemuco, El Carmen, San Ignacio, Pinto, Coihueco, San Carlos y Ñiquén, en la provincia de Ñuble, Región del Biobío, y las comunas de Parral, Longaví, Linares y Colbún, provincia de Linares, Región del Maule.

La longitud total del trazado de la Línea de Transmisión es de 197,380 kilómetros y la superficie total afectada corresponde a 1.301,39 hectáreas.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras de la "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" asciende a la suma de \$68.094.000.000.- (sesenta y ocho mil noventa y cuatro millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" ocuparán bienes nacionales de uso público, bienes fiscales y propiedades particulares.

En particular, el tramo 1. de la "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará únicamente bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, el proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA LÍNEA U OBRA EXISTENTE	PROPIETARIO	NIVEL DE TENSIÓN
S/E Charrúa - S/E Ancoa 1X500 kV (I)	Transelec S.A.	500 kV
S/E Charrúa - S/E Ancoa 1X500 kV (II)	Transelec S.A.	500 kV
S/E Charrúa - S/E Parral 1X154 kV	Transelec S.A.	154 kV
S/E Charrúa - S/E Chillán 1X154 kV	Transelec S.A.	154 kV
S/E Ralco - S/E Charrúa 2X220 kV	Empresa Nacional de Electricidad S.A.	220 kV
S/E Pehuenche - S/E Ancoa 2X220 kV	Empresa Eléctrica Pehuenche S.A.	220 kV
Colbún - Vertedero - Bocatoma 2X13,8 kV	Colbún S.A.	13,8 kV
S/E San Clemente - S/E Chiburgo 1X66 kV	Colbún S.A.	66 kV
S/E Colbún - S/E Candelaria 2X220 kV	Colbún S.A.	220 kV
S/E Ancoa - S/E Itahue 2X220 kV	Transelec S.A.	220 kV

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 7°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9°.- Los plazos para la iniciación de los trabajos, para su terminación por secciones y para su terminación total será de 29 meses, plazo que se iniciará transcurridos 30 días a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el presente decreto. Sin perjuicio de lo anterior, Charrúa Transmisora de Energía S.A. podrá iniciar los trabajos con anterioridad a la dictación del decreto de concesión, en el evento que cuente con todas las autorizaciones y derechos que la habiliten para ello.

La programación de obras para la construcción y puesta en servicio del proyecto de transmisión "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" será la siguiente:

NOMBRE DE TAREA	COMIENZO	FIN
Construcción Línea de Transmisión Charrúa-Ancoa 2x500 kV	Mes 1	Mes 29
Actividades previas a la construcción (instalación de faenas)	Mes 1	Mes 4
Obras civiles	Mes 4	Mes 24
Montajes	Mes 6	Mes 26
Ensayos y pruebas	Mes 24	Mes 27
Conexión S/E Ancoa 500 kV	Mes 3	Mes 27
Obras civiles	Mes 3	Mes 22
Montajes	Mes 17	Mes 26
Ensayos y pruebas	Mes 26	Mes 27
Conexión S/E Charrúa 500 kV	Mes 3	Mes 29

Obras civiles	Mes 3	Mes 25
Montajes	Mes 20	Mes 27
Ensayos y pruebas	Mes 27	Mes 28
Pruebas conjuntas	Mes 28	Mes 29
Entrada en operación del proyecto	Mes 29	Mes 29

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto supremo N° 108, de 6 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada Nueva Línea 2 X 500 Charrúa - Ancoa: Tendido del primer circuito, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y en el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los próximos doce meses para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda.

Artículo 10°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 11°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 12°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 13°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto "Línea Charrúa - Ancoa 2x500 kV" no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Jimena Jara Quilodrán, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.